

LEY Nº 4091

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66. Publicada en el Boletín Oficial Nº 7.508, del 21 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión de ocho mil pesos moneda nacional (\$8.000 m/n.) por el término de cinco años, a los esposos Ángel Marciano Pos C. I. Nº 180.252 y Mercedes Adelina Zamaniego de Pos C. I. Nº 180.249, en forma conjunta.

Art. 2°.- En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, el supérstite percibirá la mitad de la suma fijada por el artículo 1°.

Art. 3°.- El gasto que demande al cumplimiento de esta ley, se atenderá con fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón – Luis Borelli

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, enero 7 de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand - Dr. Danton J. Cermesoni